

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.266 · 2007

JUSTICIA

Boletín Oficial, 3 de julio de 2007 · 7 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

Ley 26.266

Creánse cinco (5) juzgados nacionales de primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal.

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Créanse CINCO (5) juzgados nacionales de primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal, los que funcionarán con DOS (2) Secretarías cada uno, los que se individualizarán con los números VEINTISIETE (27) a TREINTA Y UNO (31) respectivamente.

ARTÍCULO 2°. Créanse los cargos de juez de primera instancia, de secretario de primera instancia, del personal administrativo y de servicio que se detallan en el anexo I de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Las causas que ingresen al fuero comercial serán distribuidas de acuerdo a la acordada que oportunamente dicte la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

ARTÍCULO 4°. El Consejo de la Magistratura remitirá las ternas de candidatos al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 5°. La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará al presupuesto del Poder Judicial de la Nación.

ARTÍCULO 6°. Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en los órganos judiciales, sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos cuando se dé la condición financiera precedentemente establecida.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).